

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que con el Radicado 202314000046732 del 18 de mayo de 2023 la Alcaldía Municipal de Baranoa, con NIT. 890.112.371-8, representada legalmente por el señor Roberto Carlos Celedón Venegas, allega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico solicitud de un permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo Simón para la obra "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y VIA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA – MUNICIPIO DE BARANOA".

Que con la solicitud se anexan los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Planos y memorias.

Que a través del Auto No. 322 de 2023 se inicia trámite de un permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo Simón, solicitado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA, con NIT. 890.112.371-8, en el marco del desarrollo de contrato de obra "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y VIA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA – MUNICIPIO DE BARANOA" en jurisdicción del municipio de Baranoa, Atlántico.

Que con el Radicado No. 202314000067912 de 18 de julio de 2023 la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA remite a la C.R.A. el soporte de pago establecido en el Auto No. 322 de 2023 y documentos anexos a la solicitud:

1. Estudio hidráulico e hidrológico
2. Especificaciones técnicas.

Que, de conformidad al procedimiento establecido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó visita de inspección técnica a cargo del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 24 de julio de 2023 y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud de otorgamiento del permiso de Ocupación de Cauce, concluyendo en el Informe Técnico No. 554 de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Durante la visita de inspección se pudo evidenciar un puente existente sobre el Arroyo Simón, el cual no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad y presenta alto grado de corrosión en algunas partes de su estructura, cabe anotar que el puente hace parte de la vía de acceso principal del corregimiento de Pital de Megua, jurisdicción del municipio de Baranoa, Atlántico.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

En el presente informe se realiza la evaluación de la solicitud de permiso de ocupación de cauce

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

presentada por la Alcaldía Municipal de Baranoa, para llevar a cabo *la Construcción de puente vehicular y vía de acceso al corregimiento de pital de Megua – municipio de Baranoa*, con la revisión de la información técnica aportada y consulta con los instrumentos de planificación con los que cuenta la Corporación.

La Alcaldía Municipal de Baranoa anexa para el desarrollo del trámite la siguiente información:

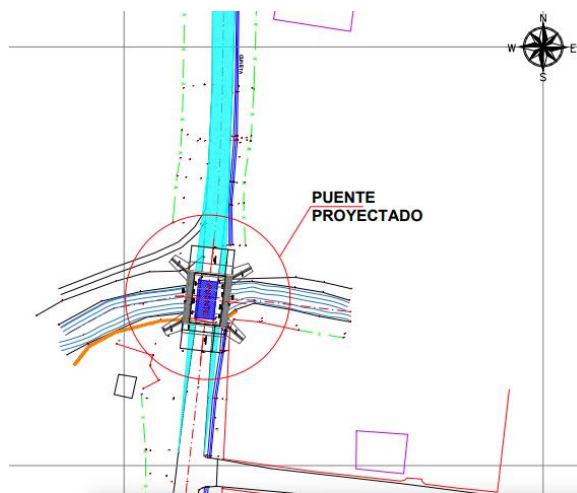
- ✓ Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.
- ✓ Planos y memorias.
- ✓ Estudio hidráulico e hidrológico
- ✓ Especificaciones técnicas

A continuación, se procede a evaluar la información técnica aportada por el solicitante.

DOCUMENTACION TECNICA APORTADA POR EL SOLICITANTE:

La ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA presenta mediante el Radicado No.202314000046732 de 18 de mayo de 2023, presenta los planos y memorias de cálculo:

Imagen 1: Plano proyectado de Puente vehicular Pital de Megua



Fuente: Planos y memorias suministrados por el solicitante.

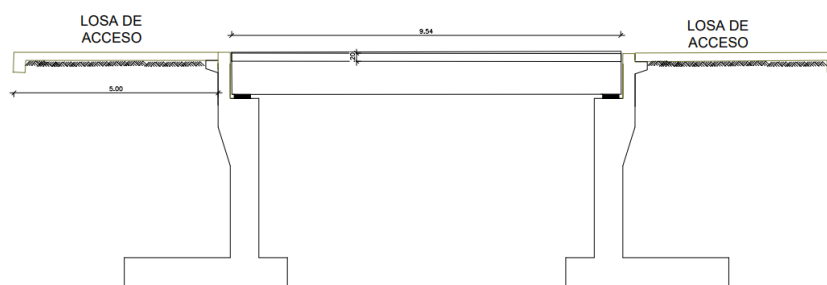
Según los planos y memorias suministradas por la Alcaldía Municipal de Baranoa, se puede notar que la loza del puente vehicular tendrá una longitud de 9.54 m y las losas de acceso una longitud de 5.00 m cada una.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

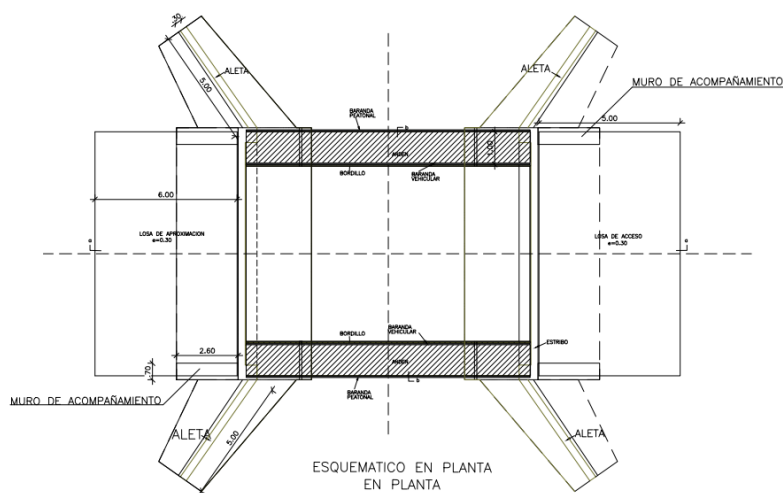
Imagen 2: Plano vista transversa Puente vehicular Pital de Megua.



Fuente: Planos y memorias suministrados por el solicitante.

Según los planos y memorias suministradas por la Alcaldía Municipal de Baranoa, se puede notar que la losa del puente vehicular se encuentra apoyada sobre un par de muros de acompañamiento de 2 metros de grosor cada uno. Además, visto sobre planta el puente ocupara un área de 192 metros cuadrados debido a que tiene 12 metros de ancho y 16 metros de longitud (esto incluyendo las aletas).

Imagen 3: Vista en planta Puente vehicular Pital de Mega.



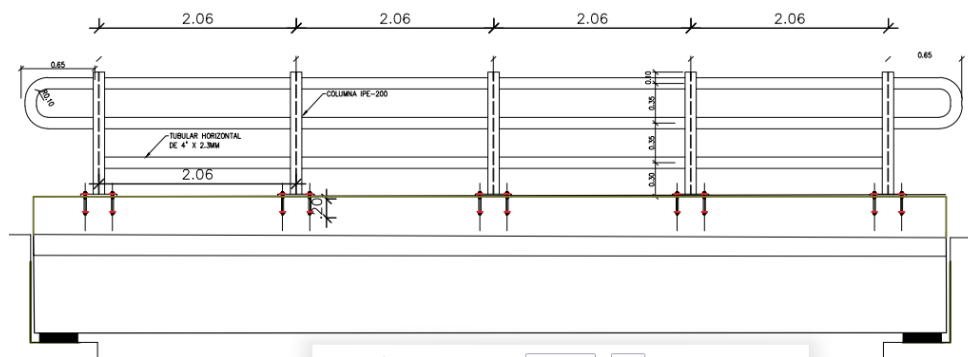
Fuente: Planos y memorias suministrados por el solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Imagen 4: Detalle geométrico de baranda Puente vehicular Pital de Megua.

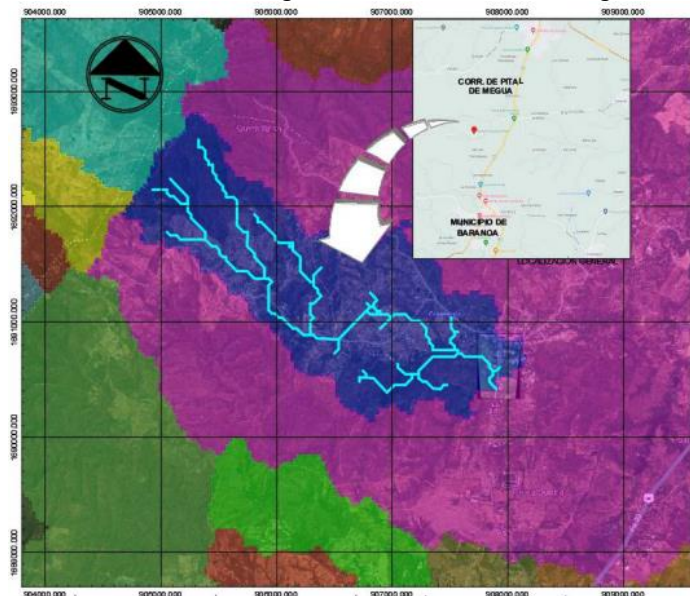


Fuente: Planos y memorias suministrados por el solicitante.

Adicionalmente, la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA presenta mediante el Radicado No.202314000067912 de 18 de julio de 2023, los documentos técnicos denominados “Estudio hidráulico e hidrológico” y “Especificaciones técnicas” los cuales contienen la siguiente información:

- ✓ Estudio hidráulico e hidrológico
 - Cuenca hidrológica de estudio
 - Solución Temporal de diseño
 - ✓ Especificaciones técnicas
- Cuenca Hidrológica de estudio**

Imagen 5: Cuenca Hidrológica. Puente Pital de Megua - Baranóa



Fuente: Análisis hidrológico e hidráulico suministrados por el solicitante.

Solución temporal de diseño

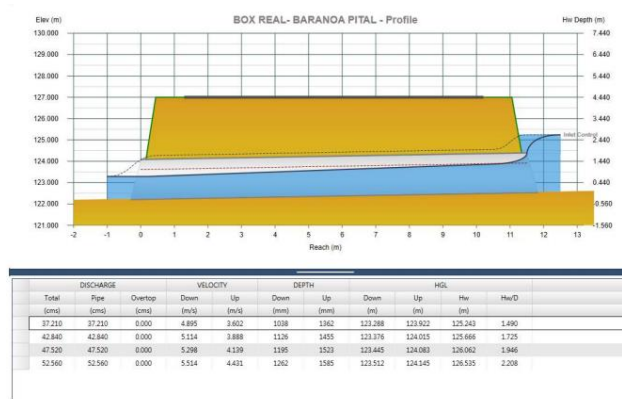
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000777 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Dada la intervención de la estructura existente, se deberán prever estructuras para aliviar la carga hidráulica al tiempo se ejecutan las obras. La solución como mínimo requiere el uso de 5 tuberías de 70 pulgadas para evacuar un evento de lluvia equivalente a un periodo retorno de 10 años. Es decir, una precipitación con una intensidad y magnitud tal que se presente con un 10% de probabilidad.

Imagen 6: Simulación Hidráulica Box Culvert. Solución Temporal T=10años



Fuente: Análisis hidrológico e hidráulico suministrados por el solicitante.

Especificaciones técnicas

Según la información suministrada por el usuario, las actividades que se ejecutaran en el proyecto son las siguientes:

- **Trazado y replanteo.**

En este ítem se refieren a la ubicación y marcación en el terreno todos los ejes numéricos y alfabéticos señalados en el proyecto. El replanteo y nivelación de la obra será ejecutado por el Contratista, utilizando personal que posea licencia para ejercer la profesión y equipos de precisión adecuados para el trabajo a realizar. Antes de iniciar las obras, el Contratista someterá a la verificación y aprobación de la Interventoría la localización general del proyecto y sus niveles. Durante la construcción el Contratista deberá verificar periódicamente las medidas y cotas, cuantas veces sea necesario, para ajustarse al proyecto. Deberá disponer permanentemente en la obra de un equipo de topografía adecuado para realizar esta actividad cuando se requiera.

Adicionalmente, para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Pintura acrílica para demarcación.
- Clavos y puntillas variadas.
- Alambre negro para amarres.
- Nylon, cuerdas, cintas, estacas y demás.
- Dibujo e impresión de planos.
- Estación total.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- Nivel de precisión.
- GPS
- Herramientas menores.

• **Valla informativa metálica con base en concreto de 3000 Psi (0.50x0.50x1.00m).**

Este ítem trata del suministro, transporte, instalación de la valla informativa propia del proyecto. Tiene como objeto la correcta identificación del mismo. Esta valla debe ser instalada en un sitio visible donde no presente un obstáculo vehicular, peatonal ni de las actividades propias de la obra.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Paneles galvanizados Cal. 24 - 1X2 (incluye doblez)
- Torres parales en ángulo de hierro 1-1/2" x 1/8" H=6m
- Lona Banner 13 Onz Plotter según diseño
- Dados en Concreto de 3000 Psi (0,50x0,50x1,00m) (Incluye excavación, formaletería y desencofre)

• **Cerramiento en lamina de zinc, estructura en madera amargo 4x2 - 2x2 @3.0 mts, h: 3.00 mts.**

Este ítem trata del suministro, transporte, instalación y desmonte de cerramientos provisionales y perimetrales en lamina de zinc, esta tratará de prevenir e informa a las personas que transitan por la zona la cercanía a la obra en ejecución. El cerramiento deberá ser fácilmente desmontable para permitir el ingreso de materiales.

Adicionalmente, para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Liston de Madera Amargo 4x2 - 15' (Bastones)
- Liston de Madera Amargo 2x2 - 15' (Amarre)
- Lamina de zinc Cal. 35 - 0.80m x 3.00m
- Puntilla Dulce - 3-1/2" x Kg
- Clavo puntilla para lamina de Zinc 2-1/2" x 9,0Lbs
- Herramientas menores.

• **Demolición de puente existente (incluye retiro de escombros).**

Este ítem trata de la demolición total manual de estructuras de concreto existentes en zonas donde indiquen los proyectos para el correcto desarrollo de la obra, algunas de las estructuras como: cimientos muros de contención, pantallas, vigas y demás estructuras que, a juicio de la Interventoría, puedan ser asimilables a éstas.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Pago de derecho de botadero
- Transporte de material sobrante
- Herramientas menores.
- Volquetas
- Retroexcavadora con martillo
- Minicargador
- Equipo de oxicorte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- **Entibado metálico Lamina de acero calibre 1/8"**

Este ítem trata acerca de las actividades correspondientes donde es necesario el uso de entibados metálicos como sistema de contención provisional en obras de excavaciones para darle soporte al terreno y evitar que se produzca un colapso local o general por parte del suelo que contiene.

Adicionalmente, para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Lamina metálica (1.83x6.00m) - 3/4"
- Viga IPE 300x6.00m
- Retroexcavadora E-200 sobre oruga
- Herramientas menores.

- **Suministro e instalación de tubería 1200 mm en concreto para carretable paso nivel vehicular tráfico liviano.**

Las actividades a desarrollar en este ítem se refieren al suministro e instalación de tubería de 1200 mm en concreto para carretable paso nivel vehicular de tráfico liviano, como provisional mientras se ejecutan las obras de puente.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Tubo en concreto de 48" (Clase III) (Norma NTC 401 concreto reforzado con hierro de 3/8, sistema de acople macho y hembra Unión mortero, Incluye Transporte).
- Herramientas menores
- Retroexcavadora E-200 sobre oruga (Incluye combustible).

- **Concreto ciclópeo (concreto clase d f'c = 21 mpa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).**

Esta especificación para la elaboración de concretos ciclópeos estructurales de resistencia de (21MPa.) En consecuencia, el trabajo a que se refiere esta especificación consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias con este tipo de concreto, incluye la elaboración, tiempos de fraguado, transportes horizontales y verticales del concreto, según localización y dimensiones expresadas en los Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales estipulado en esta especificación y lo ordenado por la interventoría. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar todo el personal, equipos y materiales que se requieren para efectos de realizar este trabajo.

Adicionalmente, para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Concreto Premezclado de 3000 Psi.
- Piedra para concreto ciclópeo (rajón o canto rodado).
- Herramientas menores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- **Material seleccionado tipo terraplén (incluye transporte).**

Este ítem se refiere a la selección, transporte interno, disposición, conformación de los materiales autorizados por la interventoría para la realización y conformación de taludes y terraplenes, en los sitios fijados en los planos o determinados por la interventoría.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Material tipo terraplén
- Agua
- Retroexcavadora sobre oruga (Incluye combustible).
- Vibrocompactador (Incluye combustible).
- Carrotanque 10000 litros (Incluye combustible).
- Herramientas menores.

- **Excavación mecánica en cualquier tipo de terreno, seco o bajo agua, incluye retiro y disposición final.**

Desplazamiento de volúmenes de excavación y rellenos, necesarios para obtener las cotas de fundación y los espesores de subbases de acuerdo con los niveles de pisos contenidos en los planos generales. Incluye corte, cargue y retiro de sobrantes.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes equipos:

- Retroexcavadoras E-200 Sobre Oruga
- Transporte de material sobrante

- **Rellenos en material seleccionado de sitio subrasante mejorada, compactada al 95% del Proctor mejorada.**

Esta actividad consiste en la colocación de capas, conformación y compactación del material provenientes de la misma excavación, de los cortes o de otras fuentes, para rellenos a lo largo de la estructura en concreto. Previamente se debe verificar que el material no contenga un alto contenido de humedad, basuras, escombros o especies vegetales.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Acarreo interno de materiales
- Agua.
- Carrotanque de agua 10000 litros
- Retroexcavadora E-200 Sobre Oruga
- Vibrocompactador 4 ton

- **Subbase granular clase c tipo invias.**

Este ítem se refiere a la selección, transporte interno, disposición, conformación y compactación mecánica por capas, de los materiales seleccionado tipo subbase granular invias de acuerdo con documentos del contrato que estén aprobados y supervisados por la interventoría para la realización del relleno de zanjas y de excavaciones para estructuras, cuyas fundaciones e instalaciones subterráneas hayan sido previamente revisadas y aprobadas por la interventoría.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- Relleno tipo SUB- BASE tipo INVIAS
- Agua.
- Carrotanque de agua 10000 litros
- Retroexcavadora E-200 Sobre Oruga
- Vibrocompactador 4 ton

- **Base granular clase a tipo invias.**

Este ítem se refiere a la selección, transporte interno, disposición, conformación y compactación mecánica por capas, de los materiales seleccionados tipo base granular invias de acuerdo con documentos del contrato que estén aprobados y supervisados por la interventoría para la realización del relleno de zanjas y de excavaciones para estructuras, cuyas fundaciones e instalaciones subterráneas hayan sido previamente revisadas y aprobadas por la interventoría.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Relleno tipo BASE tipo INVIAS
- Agua.
- Carrotanque de agua 10000 litros
- Retroexcavadora E-200 Sobre Oruga
- Vibrocompactador 4 ton.

- **Concreto de 4000 psi para cimentación de estructuras.**

Suministro, transporte y colocación de concreto para cimentación superficial con zapatas aisladas. Para cimentación en concreto $f'c=4.000$ psi, incluye vibrado y curado. Según diseños. Incluye: Preparación, ensayos, transporte interno, obra falsa, colocación, protección, curado y todo lo que se considere necesario para garantizar la correcta manejabilidad y resistencia de diseño. Se deben realizar un acabado normal para elementos enterrados, alambre quemado para amarrar, clavos, vibradores y todo lo necesario para garantizar el correcto armado de la obra falsa y vaciado de la mezcla, según diseño.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Concreto premezclado 4000 psi , 28 MPA
- Antisol Rojo
- Formaleta Metálica (concreto hidráulico)
- Servicio de Bombeo de Concreto
- Desmoldante de formaleta.
- Formaleta metálica gral para estructuras de concreto.
- Vibrador de concreto (Incluye combustible).
- Herramientas menores.

- **Concreto de 4000 psi para aletas, muros y paredes de canales.**

Esta especificación para la construcción de aletas, muros y paredes estructurales de resistencia de (28MPa.) En consecuencia, el trabajo a que se refiere esta especificación consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para construir muros en concreto reforzado, incluye la elaboración y armado de la formaleta, desmoldantes, tiempos de fraguado, transportes horizontales y verticales del concreto, según localización y dimensiones expresadas en los Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales estipulado en esta especificación y lo ordenado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

por la interventoría. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar todo el personal, equipos y materiales que se requieran para efectos de realizar este trabajo.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Concreto premezclado 4000 psi , 28 MPA
 - Antisol Rojo
 - Formaleta Metálica (concreto hidráulico)
 - Servicio de Bombeo de Concreto
 - Desmoldante de formaleta.
 - Vibrador de concreto (Incluye combustible).
 - Formaletas metálicas general para estructuras de concreto.
 - Bomba de concretos.
 - Puntales y parales.
 - Herramientas menores.
- **Concreto de 4000 psi para vigas y losas de estructuras (no incluye formaletería de soporte)**

Este ítem se refiere al suministro, transporte del concreto, fraguado y curado de las operaciones necesarias para la construcción de vigas y losas de estructuras, incluye la elaboración y armado de la formaleta, desmoldantes, rigiéndose en especificaciones, espesores y demás contemplado en los planos del proyecto.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Concreto premezclado 4000 psi , 28 MPA
- Antisol Rojo
- Formaleta Metálica (concreto hidráulico)
- Servicio de Bombeo de Concreto
- Desmoldante de formaleta.
- Vibrador de concreto (Incluye combustible).
- Formaletas metálicas general para estructuras de concreto.
- Bomba de concretos.
- Puntales y parales.

- **Acero de refuerzo de 60.000 psi**

Suministro, corte, figuración, amarre y colocación del refuerzo de acero de 60000 PSI para elementos en concreto reforzado según las indicaciones que contienen los Planos Estructurales. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma CCP-14.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Acero de 60.000 PSI – 420 Mpa.
 - Alambre negro para amarres.
 - Cizalla
 - Herramienta menor.
- **Gaviones de protección caja de 2x1x1 en malla de triple torsión hexagonal 80 x 100 mm en alambre de acero galvanizado de 2 mm de diámetro.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000777 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Esta actividad se refiere a todo transporte, suministro, manejo, almacenamiento, colocación e instalación de canastas metálicas y del material de relleno dentro de las canastas, de acuerdo con los alineamientos, forma, dimensiones y en los sitios establecidos en los planos del proyecto e indicados y aprobados por la interventoría.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Caja de 2x1x1 m de malla de triple torsión, hexagonal, de 80x100 mm
- Alambre Galvanizado No. 12
- Alambre Galvanizado No. 14
- Piedra ciclópea (incluye transporte)

• **Losa de aproximación en concreto hidráulico mr-42 mpa.**

Esta actividad se refiere al suministro, transporte, colocación, vibrado, curado y las actividades necesarias para la correcta construcción de losas de pavimento. Esta será supervisada por la interventoría rigiendo las especificaciones, secciones, espesores y resistencias y demás detallaste indicados en los planos del proyecto.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Concreto hidráulico para pavimento MR-42 KG/CM2 (Premezclado)
- Sello de silicona o sellador autonivelante
- Cintilla de poliuretano (Sikarod) (pavimentos de concreto hidráulico) (item 500)
- Antisol Rojo.
- Herramienta menor (5%)
- Regla vibratoria
- Cortadora para pavimento
- Formaleta metálica
- Compresor (barrido y/o soplado de la superficie pavimento)
- Aspensor manual

• **Suministro e instalación de manta anti erosiva de resistencia a la tracción longitudinal 4kn/m + mezcla fértil + semillas.**

Este ítem se refiere a la selección, transporte, suministro, disposición, conformación e instalación de manta anti erosiva para evitar la pérdida de material de suelo y mejorar las condiciones para que se pueda producir crecimiento de la vegetación en zonas localizadas, los cuales deben constar de los materiales autorizados por la interventoría en los sitios donde los planos lo señalen.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Manto anti erosión BIOTEX (2.75m X 100m)
- Arena negra (40kg)
- Semillas para empradizar
- Herramientas menores.

• **Suministro e instalación de malla hexagonal doble torsión+ manta anti erosiva + mezcla fértil + semillas.**

Este ítem se refiere a la selección, transporte, suministro, disposición, conformación e instalación de Malla antierosiva para evitar la pérdida de material de suelo y mejorar las condiciones para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000777 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

que se pueda producir crecimiento de la vegetación en zonas localizadas, los cuales deben constar de los materiales autorizados por la interventoría en los sitios donde los planos lo señalen.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Geomalla FORTGRID BX30 (5.30mX120m)
- Manto anti erosión BIOTEX (2.75m X 100m)
- Arena negra (40kg)
- Semillas para empradizar
- Herramientas menores.

- **Filtro en grava, geotextil tejido 1600, esp: 0.30m.**

Este ítem se refiere a la selección, transporte, suministro, disposición, conformación, colocación y compactación manual por capas, de los materiales autorizados por la interventoría en los sitios donde los planos lo señalen.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- Geotextil NT 1600 (3.5m X 160m) o Similar
- Material Drenante 3"
- Herramientas menores.

- **Suministro e instalación de baranda metálica en tubería 2 - 1/2" acero al carbón Schedule 40 (pasamanos), según diseño.**

Se refiere al suministro e instalación de barandas metálicas en tubería 2.5" apoyadas sobre platinas de 4"X3/8" debidamente ancladas y/o empotradas sobre los bordillos en concreto. La separación de los postes verticales debe ser según lo especificado en planos entre sí, esto para brindarle seguridad a los peatones que transitan por zonas cercanas a obras de estabilización, canales y demás obras de gran altura y pendiente o terrenos que generen algún riesgo de caída. El contratista debe cumplir con las especificaciones de las barandas que se contemplan en los documentos del proyecto y estas deben ser aprobadas por la interventoría.

Para la realización de esta actividad serán usados los siguientes materiales y equipos:

- TUBERIA 2 -1/2" ACERO AL CARBON SCHEDULE 40
- TUBERIA 2" ACERO AL CARBON SCHEDULE 40
- Platina de Acero al Carbón A36 de 4" X 3/8"
- Pintura anticorrosiva
- Pintura Epoxica Epoxipoliamida
- Equipo de soldadura.
- Taladro percutor.
- Herramientas menores.

Consideraciones técnicas de la C.R.A

Al realizar una evaluación técnica de la información aportada por parte de la Alcaldía Municipal de Baranoa se puede establecer que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000777 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- El proyecto que solicita ocupación de cauce, consiste en la construcción de un puente vehicular en la vía de acceso al corregimiento de Pital de Megua, en jurisdicción del municipio de Baranoa, con un área total ocupada de 192 metros cuadrados provenientes de 12 metros de ancho y 16 metros de longitud de la estructura en concreto reforzado (Incluyendo las aletas), esto sobre el tramo del Arroyo Simón localizado en las siguientes coordenadas:

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Bogotá Zone	
	Coordenada X	Coordenada Y
Puente Arroyo Simón Pital de Megua.	4790233,145	2756397,447

- Durante la ejecución de las obras del puente vehicular, serán usadas estructuras provisionales que alivian la carga hidráulica del cauce mediante un sistema de tubos de 70 pulgadas, estas deben ser capaces de evacuar un evento de lluvia equivalente a un periodo de retorno de 10 años.
- Se modela la estructura tipo Box Culvert con un sistema basado en el método NRCS, con las siguientes características:
 - ✓ El caudal esperado considerando la cuenca con áreas boscosas y con pasto y unas condiciones bajas o nulas de infiltración, es de $Q = 52.56 \text{ m}^3/\text{s}$.
 - ✓ La estructura requerirá dimensiones de 8 metros de base y altura hombro Box Culvert de 2.80 metros.
- El diseño presentado (Sin gaviones) está acorde a las normativas y manuales técnicos actuales para el diseño de estructuras hidráulicas.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica al tramo que interviene el cauce del Arroyo Simón para el proyecto de construcción de un puente vehicular ubicado en Pital de Megua, jurisdicción del municipio de Baranoa – Atlántico.

- ✓ El proyecto se encuentra ubicado en la vía de acceso al corregimiento de Pital de Megua a aproximadamente 3 kilómetros desde la vía Cordialidad, ingresando por la EDS Terpel “La Diosa”.
- ✓ En el momento de la visita no se encuentra agua en el cauce de la corriente Natural.
- ✓ En el momento de la visita el proyecto se encuentra sin intervención y se evidencia que el puente existente está en mal estado.

PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

El presente informe técnico corresponde a un insumo de consulta y soporte para la toma de decisiones. Se recomienda tener en cuenta la descripción general presentada sobre cada característica ambiental y complementar su análisis mediante la interpretación de la información cartográfica de cada una de estas.

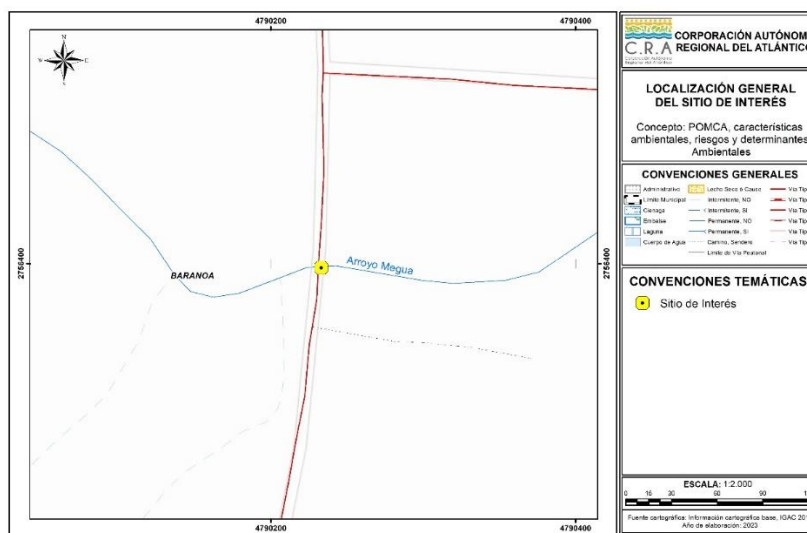
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

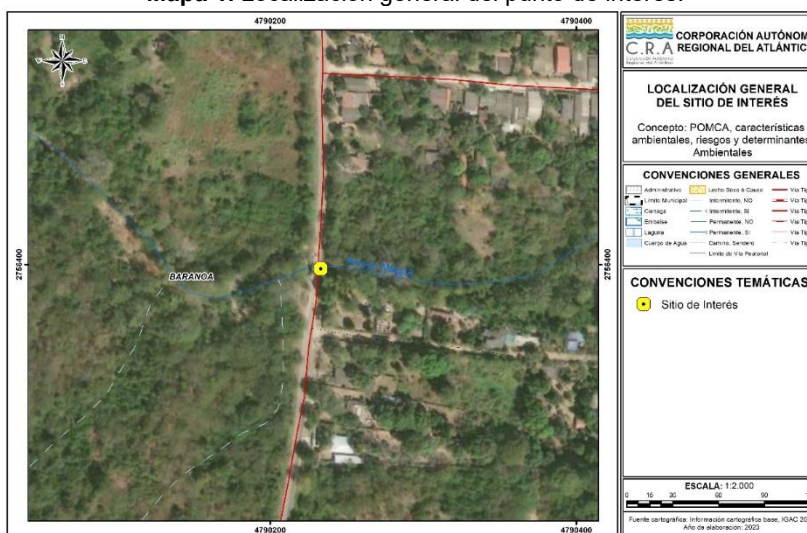
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

1. Localización general del proyecto

De acuerdo con lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, el punto de interés se encuentra localizado en la jurisdicción del municipio de Baranoa, Atlántico.



Mapa 1. Localización general del punto de interés.



Mapa 2. Localización general del punto de interés, imagen satelital.

Coordenadas y dimensiones

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas georreferenciadas y proyectadas del punto de interés.

Tabla 1. Coordenadas del punto de interés.

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
1	4790233,145	2756397,447

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

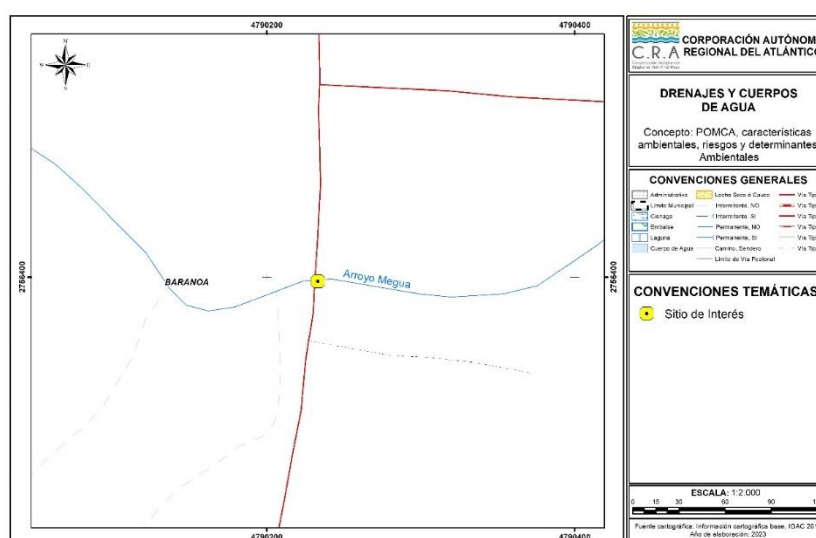
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

2. Características Ambientales

En los siguientes apartados se relacionan las principales características ambientales del punto de interés señalado, ubicado en el municipio de Baranoa.

2.1 Cuerpos de agua y drenajes

De conformidad con lo dispuesto en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, en el punto de interés se evidencia la intersección con el **Arroyo Megua**, no se identifican otros cuerpos de agua superficiales de tipo lagos, laguna, ciénagas o drenajes intermitentes que lo intercepten.



Mapa 3. Drenajes y cuerpos de agua en el punto de interés.

No obstante, se deberá evaluar el área de interés a una escala menor para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua. En caso de identificar corrientes y/o cuerpos de agua en el sitio señalado, se deberán tener en cuenta las rondas hídricas o forestales de protección que intervengan en él.

2.2 Cuencas hidrográficas

Para este caso, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 2811 de 1974 que dice:

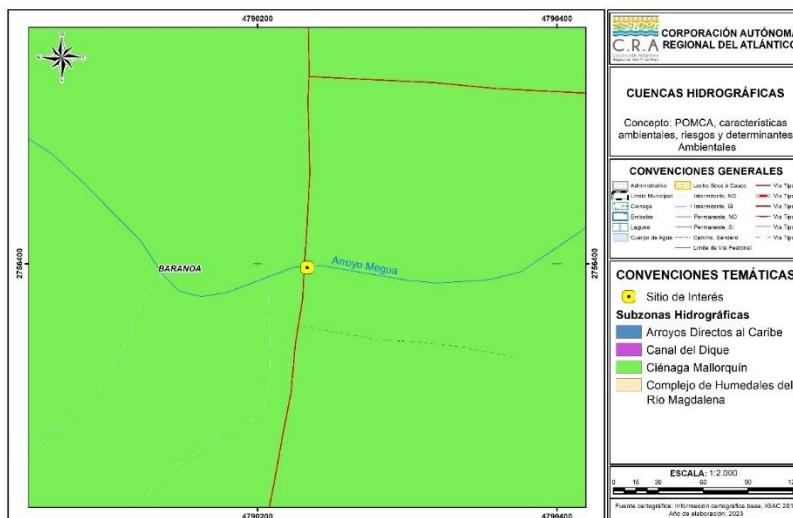
“Artículo 312.- Entiéndese por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar”.

El punto de interés evaluado se localiza en la cuenca de la **Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León (código 2909)**, adoptada mediante la Resolución No. 000072 del 27 de enero 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

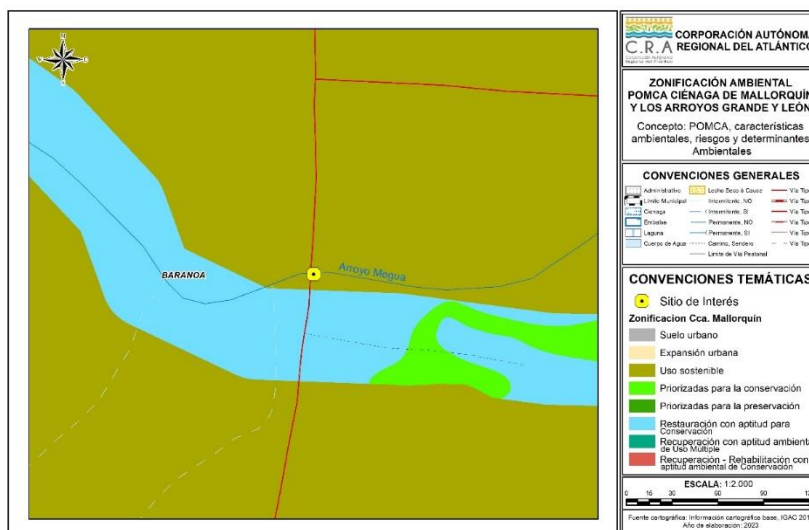
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Mapa 4. Cuencas hidrográficas en el punto de interés.

2.2.1 Zonificación ambiental del POMCA

De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA de la **Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León**, el punto de interés evaluado se localiza sobre zonas de **Uso Sostenible**, las cuales no corresponden a determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio.



Mapa 5. Zonificación ambiental del POMCA en el punto de interés.

2.3 Unidad hidrológica

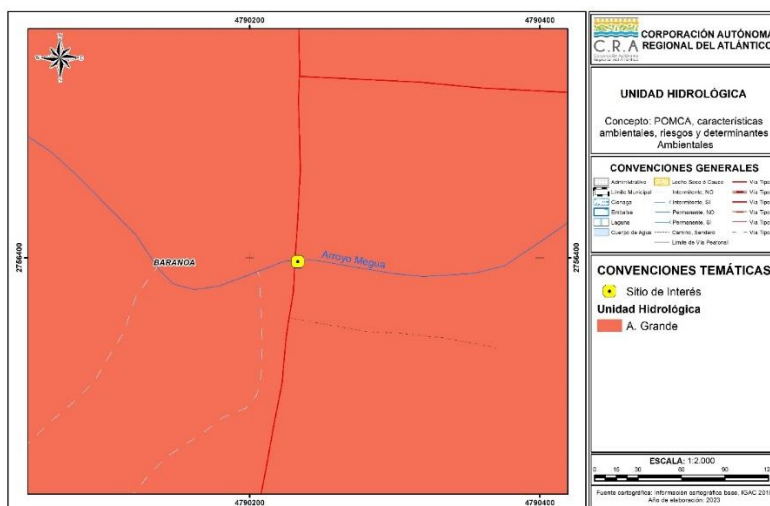
Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el departamento del Atlántico, a escala 1:25.000, para su definición se tuvo en cuenta la red de drenajes de la base de datos geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Conforme a lo anterior, se establece que el punto de interés este asociado a la unidad hidrológica de **Arroyo Grande**.

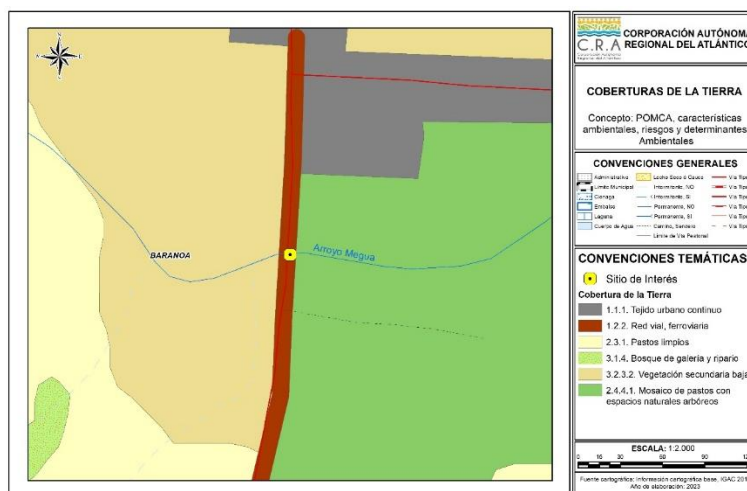


Mapa 6. Unidad hidrológica en el punto de interés.

2.4 Coberturas de la tierra

Para este caso, se contempla el Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, el cual da alcance a todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.

El punto de interés se encuentra localizado en la cobertura de la tierra denominada como **Red vial, ferroviaria y terrenos asociados**, la cual a su vez se relaciona con las coberturas de Vegetación Secundaria Baja y Mosaico de Pastos con Espacios Naturales Arbóreos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Mapa 7. Coberturas de la tierra sobre el punto de interés.

Nota: Esta información es de carácter consultivo y las condiciones actuales del terreno pueden ser diferentes a la fecha, año 2023, por tanto, es necesario verificar en campo.

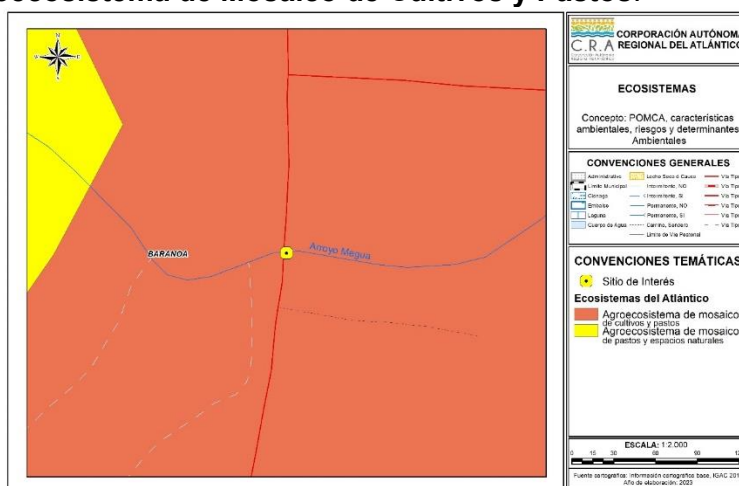
2.5 Ecosistemas

De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica - CDB, se entiende por ecosistema al “Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas”.

Mediante la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se llevó a cabo la elaboración del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

- Marinos: 7 naturales.
- Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
- Terrestres continentales e insulares: 25 naturales y 17 transformados,
- Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el punto de interés se encuentra identificado el ecosistema de **Agroecosistema de Mosaico de Cultivos y Pastos**.



Mapa 8. Ecosistemas en el punto de interés.

3. Gestión del Riesgo

Para el punto de interés ubicado en la cuenca de la Ciénaga de Mallorquín, procede el siguiente análisis.

3.1 Componente de riesgo

Sobre el componente de riesgo, su alcance está dado por las zonas identificadas como de riesgo alto y muy alto en el POMCA de la Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León, para los eventos considerados por el POMCA (Erosión, sismicidad, remoción en masa, incendios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

forestales e inundación) para cada uno de los municipios que integran la cuenca, las cuales serán tenidas en cuenta para focalizar los estudios básicos de amenaza y riesgo con el fin de establecer si se tratan de zonas en condición de amenaza o en condición de riesgo y, por lo tanto, objeto de estudios de detalle. En este caso, el plan establecerá las restricciones o limitaciones al uso a las que quedan sujetas estas zonas, hasta tanto se desarrollen tales estudios.

De acuerdo con el estudio de Revisión de la zonificación, mejoramiento de escala (1:25.000) y el abordaje del tema de susceptibilidad de amenazas y vulnerabilidad, como avance en el ajuste del plan de ordenamiento de la cuenca hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, 2016, el nivel de riesgo en el punto de interés se caracteriza de la siguiente manera.

3.1.1 Riesgo por erosión

De acuerdo con lo citado por el Sistema de Información Ambiental de Colombia, la erosión de los suelos se define como la pérdida físico-mecánica del suelo, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos (Lal, 2001). Además, se indica que corresponde a un proceso natural, sin embargo, se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas no sostenibles que aceleran, intensifican y magnifican el proceso.

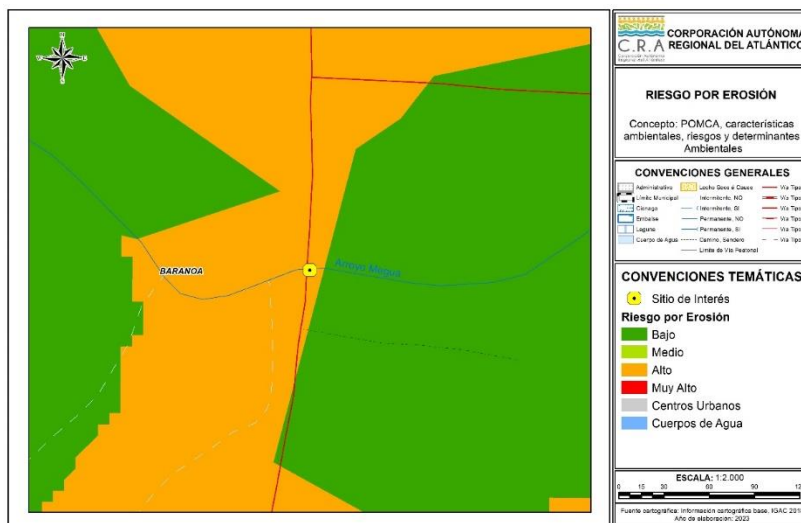
La degradación de suelo por erosión se refiere a *“la pérdida de la capa superficial de la corteza terrestre por acción del agua y/o del viento, que es mediada por el ser humano, y trae consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales”* (IDEAM-UDCA 2015). Existen dos tipos de erosión: la hídrica y la eólica; la erosión hídrica es causada por la acción del agua (lluvia, ríos y mares), en las zonas de ladera, cuando el suelo está desnudo (sin cobertura vegetal). Por otra parte, la erosión eólica es causada por el viento que levanta y transporta las partículas del suelo, produciendo acumulaciones (dunas o médanos) y torbellinos de polvo.

Para el punto de interés evaluado, se identifican zonas con categoría **Alta**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Mapa 9. Riesgo por erosión en el punto de interés.

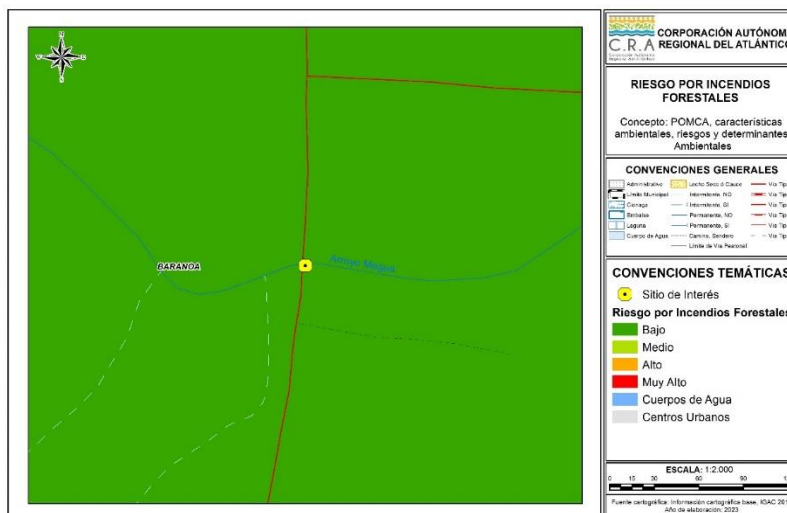
3.1.2 Riesgo por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales (Sistema de Información Ambiental del Colombia). Para el caso del punto de interés, se identifican zonas con una categoría **Baja**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

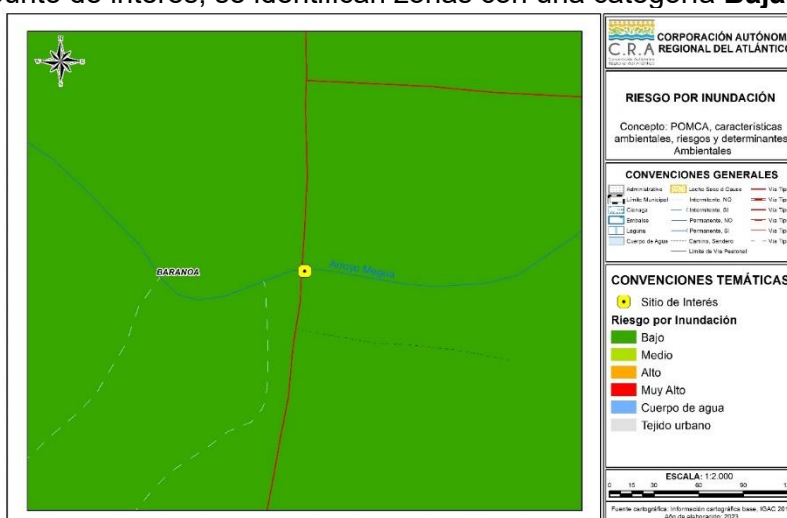


Mapa 10. Riesgo por incendios forestales en el punto de interés.

3.1.3 Riesgo por inundación

De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM No. 385 de 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

Para el caso del punto de interés, se identifican zonas con una categoría **Baja**.



Mapa 11. Riesgo por inundación en el punto de interés.

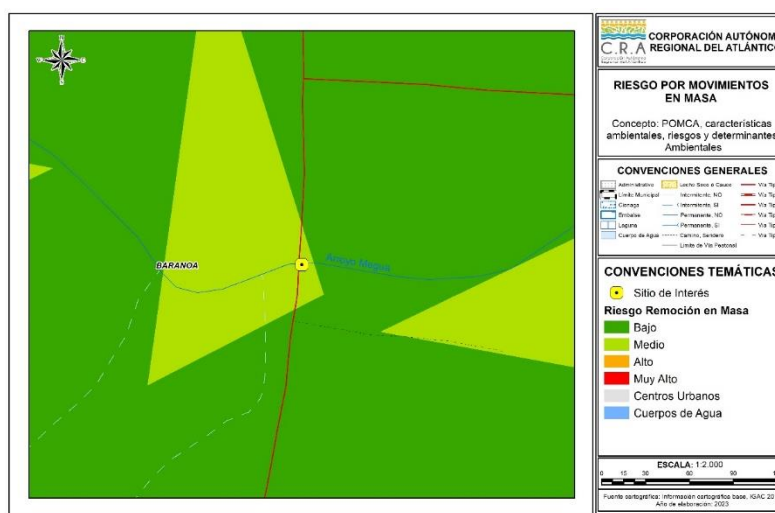
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

3.1.4 Riesgo por remoción en masa

La remoción en masa comprende todos los movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano). Para el caso del punto de interés, se identifica la zona con una categoría **Media**.



Mapa 12. Riesgo por remoción en masa en el punto de interés.

3.1.5 Riesgo por sismicidad

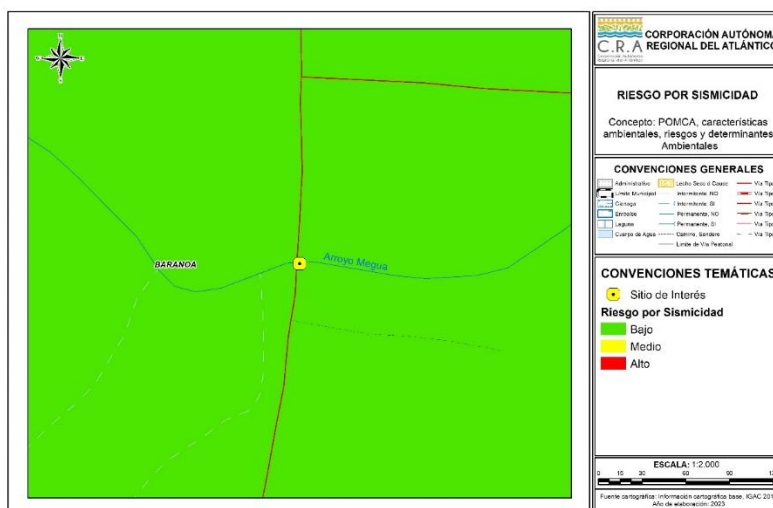
Un sismo corresponde al movimiento brusco de la tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo; habitualmente estos movimientos son lentos e imperceptibles, pero en algunos casos el desplazamiento libera una gran cantidad de energía, cuando una de las placas tectónicas se mueve bruscamente contra la otra, rompiéndola y originando el terremoto. Los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes (CNE CR).

Para el caso del punto de interés, se identifican zonas con una categoría de nivel **Bajo**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Mapa 13. Riesgo por sismicidad en el punto de interés.

4. Determinantes Ambientales

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016). De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley No. 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el punto de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.

Tabla 2. Determinantes Ambientales en el punto de interés.

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

La superposición del punto de interés con las determinantes ambientales señaladas en la tabla anterior implica tener en cuentas las siguientes consideraciones técnicas y reglamentarias.

4.1 Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE”. Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

Las AEIE son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

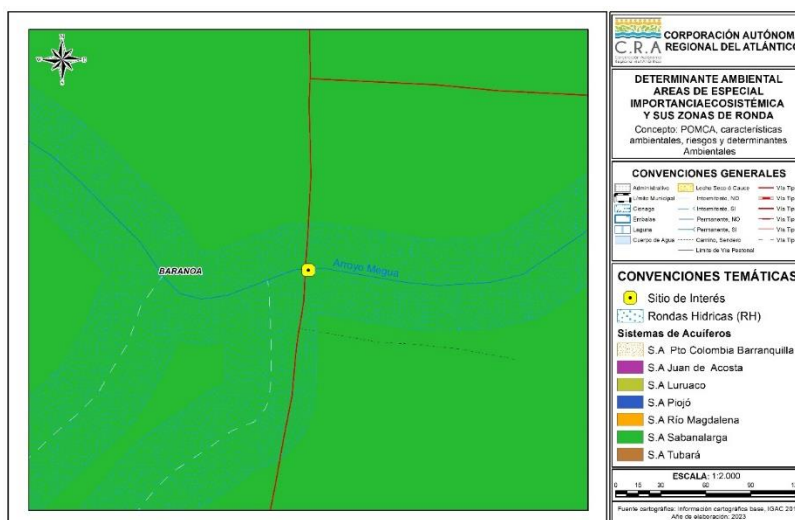
La CRA, en 2016, elaboró el estudio técnico “*Diagnóstico preliminar de los acuíferos del departamento del Atlántico en el marco de la elaboración de los planes de manejo de acuíferos*”, en el cual se identifican y localizan los sistemas de acuíferos por su nivel de importancia y de deterioro ambiental. El estudio identifica el inventario de usuarios del recurso, localiza las captaciones de agua subterránea y realiza un análisis para cada sistema de acuífero de los usos del agua subterránea, la condición sanitaria de las captaciones, entre otros aspectos. Se evalúa la vulnerabilidad de estos acuíferos y se realiza el diagnóstico ambiental de las captaciones de agua subterránea, lo que permite una aproximación a las condiciones del agua subterránea para el consumo humano.

La imagen siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Para un área de 500 m alrededor del punto de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua** y con el **Sistema de Acuíferos de Sabanalarga**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Mapa 14. AEIE sobre el punto de interés.

La superposición del punto de interés con esta determinante implica tener en cuenta las siguientes consideraciones:

4.1.1 Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales

Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua: Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La Ronda incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto No. 2811 de 1974).

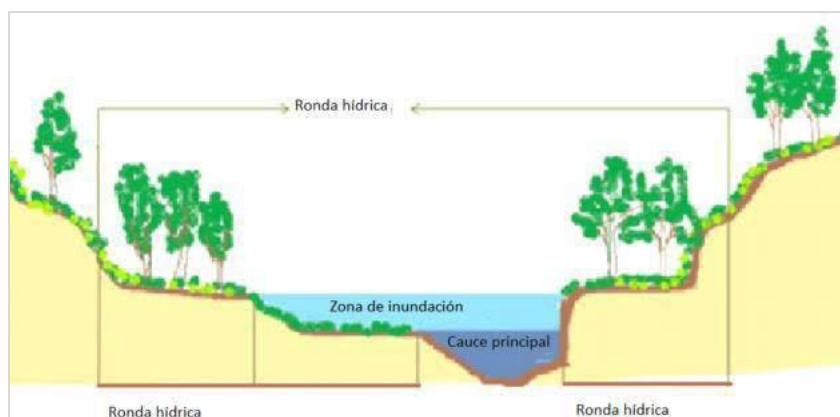


Imagen 7. Rondas Hídricas / Hidráulicas de cuerpos de agua.

Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la CRA, el municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto No. 2811 de 1974, y que se contempla en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

(Ficha N°15 - Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus Zonas de Ronda).

Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Sistemas acuíferos de Sabanalarga y Tubará: Las orientaciones sobre el alcance y uso para este sistema de acuífero están establecidas según su estado actual desde el punto de vista ambiental, el cual corresponde a *“Captaciones bien preparadas y estables sin atenuantes. Las condiciones hidrogeológicas de las captaciones dictan que el agua de estas es de malas características y está posiblemente contaminada, con algunas captaciones que tienen agua de buenas características. Este hecho es consecuente con el diagnóstico obtenido, el cual dice que en un 54% las condiciones del agua de las captaciones en este sistema acuífero son medianamente malas”*.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación"*. A su vez el artículo 79 ibidem establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano:

“Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000777 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: "COMPETENCIA. - Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

- Del permiso de ocupación de cauce, playas o lechos

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 señala: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que el Artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta dónde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.”*

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 reza:

“OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.”

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que de la visita realizada el día 24 de julio de 2023 y la información aportada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA**, con **NIT. 890.112.371-8**, se estima que la ocupación de cauce solicitada se hace necesaria para la ampliación y mejoramiento de la estructura hidráulica, con el objetivo o finalidad de mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población de Pital de Megua.

Así mismo, se estima que la ocupación que se pretende realizar dentro del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA – MUNICIPIO DE BARANOA”** ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

En ese sentido, llevándose a cabo de manera adecuada la construcción del puente vehicular siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce en el Arroyo Simón ubicado en el corregimiento de Pital de Megua, jurisdicción del municipio de Baranoa, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que, así las cosas, se concluye que es jurídica y técnicamente viable **OTORGAR** permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo Simón, para llevar a cabo la obra **“CONSTRUCCION DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

PUENTE VEHICULAR Y VIA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA – MUNICIPIO DE BARANOA”.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA**, con **NIT 890.112.371-8**, son de usuario de MODERADO IMPACTO, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: “aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).”

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. (...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

SEGUIMIENTO	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	7.2	0.24	0	0	2,661,065
Profesional 2	A18	7,460,857.85	1	1	4.65	0.19	0	0	1,405,128
Profesional 3	A14	6,491,799.43	1	1	4.65	0.19	0	0	1,222,622
Profesional 4	A15	7,784,750.02	0	0	3.15	0.11	0	0	817,399
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									6,106,214
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									6,706,214
Costo de Administración (25%)									1,676,554
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									8,382,768

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000777 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

En mérito de lo anterior esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo Simón, en jurisdicción del municipio de Baranoa - Atlántico, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, identificada con NIT 890.112.371-8, representada legalmente por el señor Roberto Carlos Celedón Venegas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para llevar a cabo la obra “CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y VIA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA – MUNICIPIO DE BARANOA”

PARAGRAFO PRIMERO: El tramo donde se realizará la obra se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Bogotá Zone	
	Coordenada X	Coordenada Y
Puente Arroyo Simón Pital de Megua.	4790233,145	2756397,447

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Ocupación de Cauce otorgado en el Artículo Primero del presente acto administrativo se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. La construcción de la obra y las estructuras temporales deben ser realizadas acorde a los diseños presentados y evaluados en el presente informe, en caso de requerir cambios en los mismos deberá solicitar la respectiva modificación ante la C.R.A.
2. Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al arroyo por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites (entre otros) y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.
3. No se deberá disponer en el arroyo ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
4. Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.
5. Supervisar la extracción y manejo adecuado de los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
6. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No.1257 del 23 de noviembre de 2021, o la que la derogue modifique o ajuste.
7. En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá realizar el respectivo trámite ante esta Corporación o la autoridad competente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

8. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
9. Realizar los mantenimientos respectivos en la zona de construcción que afecta al Arroyo para evitar obstrucciones debido a sedimentaciones.
10. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
11. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el Permiso de ocupación de Cauce, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con NIT 890.112.371-8, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio, anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, con NIT 890.112.371-8, debe cancelar la suma correspondiente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (COP \$8.382.768)**, por concepto de seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el ~~presente~~ acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No. 554 de 2023, de la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar el lugar de la obra cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos al correo prevencion@baranoa-atlantico.gov.co alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

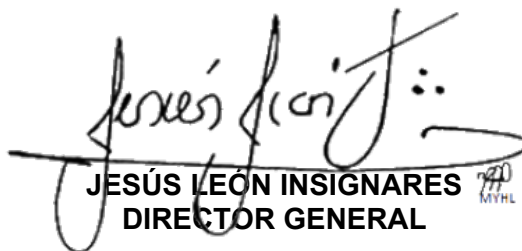
RESOLUCIÓN No. **0000777** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO SIMON A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, CON NIT 890.112.371-8, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

11.SEPT.2023



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

I.T. 554 de 2023.

ELABORÓ: *Lina Barrios, Contratista SDGA.*
SUPERVISÓ: *Laura de Silvestri, Profesional Especializado.*
REVISÓ: *María José Mojica, Asesora de Dirección.*
ABROBÓ: *Bleydy Coll, Subdirectora de Gestión Ambiental (E)*
V.B.: *Juliette Sleman, Asesora de Dirección.*